



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900
Tel. (787) 724-7100

17 de octubre del 2000

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

Isidra Albino

Dra. Isidra Albino
Subsecretaria para la Docencia
Departamento Educación de Puerto Rico

Manuel Maldonado Rivera

Dr. Manuel Maldonado Rivera
Director Ejecutivo
College Board - Oficina de Puerto Rico

Sandra Espada Santos

Sandra Espada Santos
Directora Ejecutiva
Consejo de Educación Superior

BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 1

ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES SOBRE PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS

El Comité Timón de la Red Colaborativa designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, comunica a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tienen la obligación de rendir el Informe Institucional que requiere la citada legislación, que las siguientes actividades deben ser efectuadas en las fechas que más adelante se mencionan. El primer Informe Institucional debe ser presentado no más tarde del 7 de abril de 2001 al Departamento de Educación de Puerto Rico, Subsecretaría para la Docencia, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759. El primer Informe Estatal debe ser presentado por el Departamento de Educación de Puerto Rico al Departamento de Educación de Estados Unidos no más tarde del 7 de octubre del 2001. El Comité Timón ha identificado estas actividades y definiciones de términos con la asistencia técnica de un grupo de personas provenientes de distintas universidades del país.

**A. Calendario de eventos para la preparación del Informe Institucional
año 2000-2001**

Fecha	Intercambio de información	Lo que deberán suministrar
01/nov/2000	Instituciones de Educación Superior al College Board	lista de estudiantes egresados del programa de educación, año académico 1999-2000, nombre, seguro social, nivel (preescolar, elemental, secundario) Véase Sección B.
15/ene/2001	College Board a las Instituciones de Educación Superior	lista de estudiantes que tomaron los exámenes de certificación de maestros en marzo de 1999 y 2000 e indicaron esa IES ¹ como institución de procedencia: <ul style="list-style-type: none"> • nombre y seguro social • concentración que indicaron • pruebas que tomaron
15/feb/2001	Instituciones de Educación Superior al College Board	lista de estudiantes reconocidas por la IES como estudiante en Ruta Tradicional (cohorte 1999-2000)
15/mar/2001	College Board a Instituciones de Educación Superior	El College Board enviará a las universidades el informe de resultados que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • nombre del estudiante • seguro social • el resultado en cada prueba que tomó • puntuación mínima requerida para pasar cada prueba • tasa de aprobación por prueba (single assessment pass rate) • tasa agregada de aprobación exámenes básicos (aggregate pass rate) • tasa agregada de aprobación exámenes de especialidad (summary pass rate) • tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (statewide pass rate)
15/mar/2001	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico	El College Board enviará al Departamento de Educación de PR: <ul style="list-style-type: none"> • copia de cada informe enviada a las instituciones • lista de examinados en los casos de Ruta Alterna (que no fueron reconocidos por las IES en sus cohortes de Ruta Tradicional), indicando por estudiante el nombre, seguro social, resultado de cada una de las pruebas y las tasas de aprobación
07/abr/2001	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico	Informe de las IES con resultados de los passing rates de los exámenes e información adicional, según acordado en el plan

¹ Instituciones de Educación Superior

B. Formato de envío requerido por College Board: Archivo electrónico ASCII, Microsoft Access y Microsoft Excel, Tipo IBM PC compatible (diskette o CD)

Año académico (Ej. 99-00)	5 caracteres	alfabético
Nombre	15 caracteres	alfabético
Primer Apellido	15 caracteres	alfabético
Segundo Apellido	15 caracteres	alfabético
Seguro Social	9 caracteres	numérico
Nivel (elemental/secundario)	10 caracteres	alfabético

C. Costo de los informes que prepara el College Board

El costo por los informes descritos en el Calendario, que College Board prepara para cada una de las instituciones cuyos egresados toman los exámenes de certificación de maestros, son los siguientes:

- para instituciones con cohorte de 100 estudiantes o menos - \$400.00 + \$3.00 por estudiante
- para instituciones con cohorte de 101 estudiantes o más - \$500.00 + \$3.00 por estudiante

D. Definición de términos:

- 1. Año Académico:** Año que comprende desde el 1 de julio al 30 de junio (año fiscal). Esta definición es cónsona con la definición de los IPEDS.
- 2. Ruta Tradicional o Regular para la Certificación de Maestros.** Toda aquella trayectoria (vía) de certificación de maestros, en la cual el egresado inicie y complete los requisitos de grado y los de certificación de maestros en una misma institución de educación superior. Incluye los siguientes casos:

Caso 1: Estudiante que inicia y completa en una misma institución su grado de Bachillerato en Educación²

Caso 2: Estudiante que inicia y completa un Bachillerato en una misma institución en otra disciplina ajena a Educación y en esa institución toma los cursos requeridos para la certificación de maestros

Caso 3: Estudiante no tradicional que se le convalida conocimientos adquiridos a través de experiencias al ingresar a la institución que le otorga el grado de Bachillerato en Educación

² En Puerto Rico a los egresados de Bachillerato en Educación con especialidad en Preescolar que trabajan como maestros de Head Start, no se les requiere tener la certificación de maestros. En estos casos se sugiere que la institución haga una nota aclaratoria en sus informes.

Caso 4: Estudiante con grado de Maestría en Educación que ingresó a la institución en un programa combinado de 5 años de Bachillerato/Maestría

Caso 5: Estudiante que inicia y completa su grado de Bachillerato en Educación en cualquier recinto o unidad de una IES multi campus o completa un Bachillerato en otra disciplina en cualquier recinto o unidad y los cursos requeridos de certificación de maestros en una de las unidades de la institución multi campus. Se considerará Ruta Tradicional y cada institución universitaria debe establecer una política de adjudicación para efectos del informe al Departamento de Educación.

3. Ruta Alterna: Toda aquella trayectoria (vía) de certificación de maestros no incluida en la definición de Ruta Tradicional (Regular). Incluye pero no se limita a los siguientes casos:

Caso 6: Estudiante con un Bachillerato en otra disciplina ajena a Educación con las siguientes variantes:

- a. Los créditos del grado de Bachillerato de una misma institución
- b. Los créditos del grado de Bachillerato de dos o más instituciones
- c. Los créditos del grado de Bachillerato de instituciones del exterior

y toma los cursos requeridos para la certificación de maestros

- a. De una sola institución (diferente de la que obtuvo el grado de Bachillerato)
- b. De dos o más instituciones

Caso 7: Estudiante con un Bachillerato en Educación de una institución de educación superior reconocida de fuera de Puerto Rico y toma los cursos requeridos para la certificación de maestros en una IES de PR

Caso 8: Estudiantes con Maestría en otra especialidad que no sea Educación que toman créditos para la certificación de maestros

- a. En una misma institución diferente a la que obtiene el grado de Maestría
- b. En dos o más instituciones
- c. En instituciones fuera de Puerto Rico

Para fines del primer informe institucional que vence el 7 de abril del 2001, se entenderá por:

4. Egresado: estudiante graduado durante el año académico 1999-2000 de algún programa de educación de alguna de las instituciones de educación superior autorizadas a operar en Puerto Rico

5. Cohorte: el grupo de estudiantes reconocidos por la institución como perteneciente a alguno de los casos descritos en la definición de Ruta Tradicional o Regular por la

Certificación de Maestros durante el año académico 1999-2000. La institución deberá dar seguimiento a este cohorte durante un periodo de 3 años.

- 6. Tasas de aprobación (pass rates):** se refiere a los "single assessment", "statewide" y "agregate pass rates". Ver Apéndice B del "Reference and Reporting Guide"

E. Referencias

"Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Reports On the Quality of Teacher Preparation" – Title II, Higher Education Act (1-13-2000) – NCES 2000-89 – www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf

"Teacher Preparation Accountability and Evaluation Commission" (TPAEC) www.aascu.org/tpaec

"Association for Institutional Research" – AIR/Alert #11 – <http://airweb.org/news.html>